



Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

D. JOSÉ MARÍA GUZMÁN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0455, de fecha 30/09/2024, que se transcribe a continuación, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Bolsa de empleo municipal para la contratación de Monitores/as para las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Cambil, se abre el plazo de **tres días naturales**, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que los aspirantes excluidos u omitidos puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2024-0435 de fecha 18/09/2024, aprobando las bases por las que se regula la Bolsa de empleo municipal para la contratación de **Monitores/as para las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Cambil**.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma provisional la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada para las distintas ocupaciones:

MONITOR/A DE YOGA, PILATES Y GIMNASIA DE MANTENIMIENTO

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Guzmán Martín, José Ángel	***4027**
Lechuga Ortíz, Miriam	***8494**
López Martín, José Manuel	***7677**
Ozáez Castro, Pedro Luis	***2932**
Padilla Herrera, M.ª Remedios	***3497**
Vicente Campaña, Celia	***3512**





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

MONITOR/A DE GIMNASIO Y PÁDEL

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
García Muñoz, David	***3501**
Guzmán Martín, José Ángel	***4027**
Lechuga Ortiz, Miriam	***8494**
López Martín, José Manuel	***7677**
Ozáez Castro, Pedro Luis	***2932**
Vicente Campaña, Celia	***3512**

Relación de Aspirantes Excluidos en ambas ocupaciones	DNI	Motivo
López Encinas, Oscar	***8034**	1

(1) No indica en la solicitud la ocupación correspondiente

SEGUNDO. Designar a los miembros que componen el Tribunal y notificar a los mismos la presente resolución para su conocimiento.

Presidente: D. David Oya Muñoz.
Secretaria: D^a. M.^a Luz Tortosa Lozano.
Vocal: D^a. M.^a Francisca Vilchez Jiménez.
Vocal: D^a. Ana Raquel Montoro García.
Vocal: D. Ángel García Ruiz.

TERCERO. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de **tres días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos/as del proceso.

CUARTO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://cambil.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.





Ayuntamiento de CAMBIL (JAÉN)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Contra las resoluciones y actos dictados por la comisión de valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la citada ley, y en los plazos que determina el precepto siguiente de dicha norma.

En Cambil, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. José María Guzmán García

